

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en las subastas anteriores, la enagenación de 78 metros cúbicos de madera procedente de la reparación del puente de Calahorra en la carretera de Logroño á Zaragoza, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha acordado se proceda á una nueva subasta del mismo material, almacenado en la proximidad del expresado puente, el día 18 del mes actual á las once de su mañana, en la casa consistorial de Calahorra, ante el Alcalde de dicha ciudad y con asistencia de un delegado de la jefatura de Obras públicas, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 306'01 pesetas, con arreglo á las condiciones que á continuación se insertan.

Logroño 2 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

José González Serrano

**

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de 78 metros cúbicos de madera de diferentes clases, procedentes de la superestructura del puente de Calahorra en la carretera de Logroño á Zaragoza, componiéndose de virutas y tablones en diverso estado de deterioro, recortes y virutas de tablones de maderas nuevas y productos de la labra en rajas y virutas.

1.ª La subasta se verificará en la casa consistorial de Calahorra, ante el Alcalde de la misma, con asistencia de un delegado de la jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Se realizará por puja abierta sobre la cantidad de trescientas seis pesetas y un céntimo.

3.ª No podrán tomar parte en la subasta ni los individuos del Ayuntamiento ni los funcionarios de Obras públicas.

4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor, éste, en el acto, deberá depositar el importe del remate ó presentar fiador á satisfacción del Alcalde.

5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entregar en la jefatura de Obras públicas la carta de pago correspondiente, para su remisión á la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Cumplido aquél requisito, será entregado al rematante por la jefatura de Obras públicas el material rematado, en el volumen expresado, debiendo ser retirado del lugar del depósito en el plazo de quince días, corriendo á cargo del rematante la custodia del material, sin responsabilidad alguna para la Administración, desde el instante en que sea puesto á su disposición en el lugar del depósito.

Logroño 24 de Febrero de 1891
-El Ingeniero jefe, Cesareo Moroy.

Comisión provincial.

La circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre contabilidad local, no permiten la menor demora en este servicio y recomiendan la mayor actividad y el empleo de medidas coercitivas, en plazos muy breves, contra los morosos.

El día 4 de Enero próximo pasado debieron presentarse á los Ayuntamientos las cuentas justificadas del Depositario, la de presupuestos del Ordenador de pagos y la de propiedades y derechos del Municipio correspondientes al ejercicio de 1889-90, finalizado en 31 de Diciembre último; y como sólo se hayan recibido hasta la fecha once cuentas y no han avisado haberlas presentado al Ayuntamiento los que se expresan en la adjunta relación;

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer y con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 21, 57, 58 y 65 de la referida circular de 1.º de Junio de 1886, acordó conminar con la multa de 50 pesetas á cada uno de los Depositarios, Alcaldes y Regidores Interventores que se encuentran en descubierto, concederles un nuevo plazo de cuatro días para presentarlos al Ayuntamiento, y advertirles que, de no cumplir en dicho término, se les impondrá y exigirá la multa y se nombrará delegado que á su costa y bajo su responsabilidad vaya á formarlos é instruya el oportuno expediente contra los mismos, para proceder á lo que haya lugar.

Lo comunica á V. S. para su conocimiento, debiendo significarle que este acuerdo se ha hecho saber directamente por la Comisión provincial á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Logroño 28 de Febrero de 1891.
—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

Relación de los Depositarios, Alcaldes y Regidores Interventores que no han manifestado tener presentadas al Ayuntamiento sus respectivas cuentas del ejercicio de 1889-90.

Aguilar del río Alhama	Nestares
Ajamil	Nieva de Cameros
Alcanadre	Ochánduri
Aldeanueva de Ebro	Ojacastro
Alesanco	Ollauri
Anguiano	Pazuengos
Autol	Poyales
Baños de Rioja	Pradillo
Baños de río Tobía	Quel
Berceo	Rasillo (El)
Bezares	Rincón de Soto
Bobadilla	Robres
Brieba	Rodezno
Canillas	Sajazarra
Carbonera	San Asensio
Cárdenas	San Torcuato
Casalarreina	Santurde
Cenicero	San Vicente
Cidamón	Santa Eulalia Bajora
Corera	Santa (La)
Enciso	Santa María de Cameros
Estollo	Sorzano
Fuenmayor	Tormantos
Gallinero de Cameros	Torre de Cameros
Gimileo	Torrecilla sobre Alesanco
Herce	Torrecilla de Cameros
Hormilleja	Tobía
Hornos	Treviana
Huércanos	Tricio
Lardero	Tudelilla
Ledesma	Valdemadera
Luezas	Ventosa
Lumbreras	Villalobar
Manjarrés	Villar de Arnedo
Manzanares de Rioja	Zarzosa
Medrano	Villarta Quintana
Murillo de río Leza	Zarratón
Nalda	Zorraquín
Navarrete	

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1.ª	Arnedo Herce Préjano Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador.	118.979	12.800	"	2 "
Id.	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador.	42.956	4.900	"	2,25
Id.	3.ª	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador.	56.217	5.700	"	2,80
Id.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas Aguilar	Recaudador.	45.040	4.000	"	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Cervera Cornago Grábalos Igea Navajún Valdemadera	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1.ª	Logroño Alberite	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	2.ª	Agoncillo Leza de río Leza Rivaflacha Villamediana Daroca	Recaudador.	90.184	9.100	"	2,25
Id.	5.ª	Entrena Hornos Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2,25
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	104.988	"	1.600	2 "
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador	389.143	42.000	"	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 28 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público comunica á esta Delegación la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por virtud de las gestiones que el Embajador de Su Majestad en París ha practicado cerca de aquel Gobierno, se ha venido á un acuerdo entre los de ambos países, mediante el cual desde 1.º de Marzo próximo las Cajas de los mismos admitan recíprocamente por su valor representativo las monedas de oro de 20 y 10 francos y de 20 y 10 pesetas, debiendo publicarse en el día de mañana el oportuno anuncio en los diarios oficiales de las dos Naciones. En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que por esa Dirección general se ponga en conocimiento del público que desde dicho día 1.º de Marzo próximo en todas las Cajas públicas del Reino serán admitidas por 20 y 10 pesetas respectivamente, las monedas de oro francesas de 20 y 10 francos, acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de 20 y 10 pesetas.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y á fin de que comunique las oportunas á los Delegados de Hacienda en las provincias para que lo prevengan á las Cajas respectivas, y lo anuncien también al público por medio de los BOLETINES OFICIALES de las mismas.

«Lo que traslado á V. S. para que se sirva encargar su cumplimiento á todas las dependencias de esa provincia.»

Y esta Delegación lo publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento público.

Logroño 27 de Febrero de 1891
—El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Huesca una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener hechos los ejercicios del grado debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 16 de Febrero de 1891.
—El Rector, Martín Villar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

D. Hilario Rivero, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación,

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice de este distrito municipal para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año 1891-92, se expone al público para que se enteren los contribuyentes de las variaciones que se hacen y puedan entablar, únicamente sobre dichas alteraciones y dentro del término de 15 días, ante la Comisión de Evaluación, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Logroño 1.º de Marzo de 1891.
—P. I., Francisco Bañuls.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. D. José

Rodríguez Paterna

(CONCLUSIÓN).

Visto un dictamen de la propia comisión se suspendió por ahora la adquisición del material necesario para rotular las calles, plazas y edificios públicos, así como para numerar las casas particulares de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la suma de 5292 pesetas, disponiendo que el expediente instruido vuelva á la sección del negociado para que obre en ella los efectos procedentes.

Jubilado con arreglo á las disposiciones superiores el celador nocturno D. Bernabé Medina y Pascual, el Ayuntamiento dispuso entre á servir el cargo vacante el primer suplente D. Melitón Jimeno, y que respecto del tercero, D. Ignacio Bernabeu, el Sr. Alcalde resuelva si ha de continuar comprendido en el escalafón, después de oídos los informes que juzgue oportuno adquirir acerca de este particular.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Febrero ascendente á 43588 pesetas.

Declarando definitivas las listas de que trata el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que se publiquen inmediatamente como preceptúa el artículo 29 de la antes mencionada ley.

Autorizando á D. Agustín Piquer para perpetuar la sepultura núm. 83 de la vía central del nuevo cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

Vistos los informes emitidos por el jefe de celadores nocturnos, se nombró suplente del cuerpo á D. Santiago Merino y Romo, á quien se entregará la credencial correspondiente; no pudiendo elegir á Santiago Moreno y Carrillo por no ser conocidas las cualidades del mismo.

Enterado el Ayuntamiento y conforme con lo propuesto por D. Alfonso Gomez y Aragón, determinó pase el oficio inserto á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Antes de resolver en definitiva lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. Santiago Sáenz y otros vendedores de vino en el radio de la población, pidiendo se les rebaje un tanto por ciento de los derechos que adeuda el vino que exportan de sus establecimientos, se decidió oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Don Macario Ramos y Martínez, solicita se le nombre suplente del cuerpo de celadores nocturnos y el Municipio, antes de resolver lo que proceda, acordó oír el informe del jefe respectivo.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, el Ayuntamiento decidió por unanimidad se construya por administración una caseta donde pueda guarecerse el guarda que custodia en jurisdicción de Alberite la mina de iluminación y galería de toma de las aguas para el abastecimiento de esta ciudad.

Encontrándose en mal estado de conservación el trozo de la calle del Mercado donde se halla enclavada la fuente surtidor de aguas para el abastecimiento público, así como algunos de los pasos establecidos en el muro de las Escuelas y otros puntos, se autorizó á la comisión permanente de Policía urbana para que proceda á su reparación.

Asimismo se confirió poder á la propia comisión para que disponga lo que haya de hacerse respecto de la madera comprada á causa de los festejos proyectados en honor del Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta.

Leídas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales, fueron aprobadas.

Terminados los asuntos ordinarios se dió cuenta por la comisión respectiva, de haber celebrado la inauguración de la estatua levantada frente al Instituto de 2.ª enseñanza, en honor del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, consignándose en el acta de este día todos los detalles de aquella festividad.

Sesión del día 31

Presidencia del Excmo. Sr. D. José

Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior:

Antes de entrar en el despacho de los asuntos ordinarios, el Sr. Presidente dijo que, aún cuando todos sus compañeros habían tenido á tiempo noticia del sensible fallecimiento del digno Concejal de este municipio y buen amigo de todos, D. Ramón Morales á cuyo entierro había acudido una comisión compuesta de los Sres. Tenientes de Alcalde, presidida por él y los señores Procuradores Síndicos que llevaron dos de las cintas del féretro, todos en traje de ceremonia, proponía se hiciera constar en el acta de este día la pena con que el Municipio había sabido tan irreparable pérdida, que privaba á la corporación de un celoso y honrado individuo, á la vez que al pueblo de un buen representante. Así se acordó por unanimidad después de tributar sentidas frases de cariño á la memoria del finado Sr. Morales.

Entonces y á propuesta de varios señores Concejales, se dispuso que los señores Tenientes de Alcalde formularan un proyecto del ceremonial que haya de adoptarse en lo sucesivo, en el caso, siempre sensible, de que fallezca un Alcalde, Teniente ó Concejal, en el tiempo señalado por la ley para el

ejercicio de sus funciones administrativas.

Con verdadera satisfacción se enteró el municipio de la carta remitida por el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, dando gracias á causa de la inauguración de la estatua, acordando se una al expediente respectivo.

Antes de resolver una instancia en que los celadores de consumos piden que se les nivele el sueldo con los nocturnos para evitar la desigualdad que existe y que tantos perjuicios les causa, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Impuestos.

Se autorizaron á D. Francisco Rivas y Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, los traslados de un panteón á otro del cementerio católico, de los restos mortales de D. Rufino Benito, fallecido en 29 de Julio de 1882, y los del Sr. Marqués de Velamazán, muerto hace mas de diez años.

El Illmo. Sr. Gobernador civil transcribe un acuerdo del Consejo Universitario, haciendo conocer que á la Maestra D.^a Dolores López Sañudo se le ha impuesto la pena de privación de sueldo por un mes y apercibimiento por abandono de su cargo cuando desempeñaba la escuela de niños de Ibdes, encargando á la Junta local de 1.^a enseñanza y al Inspector del ramo de la provincia de Logroño, vigile debidamente á dicha señora, á fin de que si no se corrige de las faltas imputadas se le forme nuevo expediente, procediendo contra ella con el mayor rigor.

Visto, se dispuso pase á la sección del negociado para que obre en él los efectos oportunos.

Se resolvió que el Sr. Arquitecto manifieste su opinión, respecto de una instancia en que D. Juan Cañas solicita permiso para atravesar la calle del Norte y camino de San Gregorio, estableciendo una cañería de barro á fin de utilizar las aguas que existen en un predio urbano de D. Plácido Aragón, advirtiéndole á dicho funcionario que, para evacuar el informe que se le pide, ha de tener presente las disposiciones de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos recaído en la instancia de los vendedores de vino del radio, se resolvió comunicarlo á los interesados por contestación á su escrito del día 23 del mes actual.

Nombrando suplente del cuerpo de celadores nocturnos á D. Macario Ramos Martínez, disponiendo se expida á su favor la credencial necesaria para que pueda desempeñar en casos precisos el destino que se le confía.

D. Bautista Mañanos, vecino de Palencia, remite al Excmo. Sr. Alcalde en 25 del presente mes, copia de los planos del matadero construido en aquella ciudad, cuyo gasto asciende á 50 pesetas.

Enterada la corporación resolvió dar gracias muy expresivas á dicho señor por el servicio prestado con tanta generosidad; que se abone inmediatamente el gasto suplido con cargo al capítulo

de imprevistos y se pongan las copias de los expresados planos á disposición de los señores que componen la comisión permanente de Policía urbana para los efectos que la misma estime procedentes.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó que el Sr. D. Felipe Fernández Urrutia había entregado en Secretaría 100 pesetas, para atender al socorro de los pobres de esta ciudad, resolviéndose dar gracias muy expresivas al donante por su generoso desprendimiento en favor de una clase tan digna de consideración.

El Sr. Presidente dijo que, habiendo consultado á la Junta central del Censo dónde habían de votar en las elecciones de Diputados á Cortes los presidentes que ejerzan el cargo en las Secciones de que no fueran electores, ha remitido la expresada Junta el telegrama que se copia á continuación:

«Enterada la Junta central de su consulta, ha acordado en sesión de ayer, se manifieste á V. que con arreglo á lo dispuesto en la ley, solamente pueden emitir su voto los electores en la Sección á que pertenecen.

Visto, el señor «San Millán sostuvo que, con arreglo á la ley, á ningún elector podía privársele de emitir su voto, opinaba que los Presidentes debían designarse para que ejercieran el cargo en las Secciones de que fueran electores, lo cual no se oponía á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 26 de Junio de 1890, por lo cual él debía presidir la Sección 4.^a á fin de ejercitar el derecho que le concede la ley. El Sr. Vidaurreta, teniendo á la vista la Real orden de 18 de Agosto de 1888, sostuvo que las mesas debían ser presididas por el orden de categorías y numeración correlativa, pues de lo contrario pudieran ocurrir protestas sobre causa de nulidad, cosa que debía evitarse en bien de un servicio tan interesante. De la misma opinión de S. S. fueron los Sres. Sengáriz y Presa, y después de una discusión muy detenida, en que se hicieron pertinentes observaciones por los que tomaron parte en el debate, el Ayuntamiento designó las presidencias por el orden que sigue:

1.^a Sección. Casa Consistorial.—Excmo. Sr. D. Jose Rodríguez Paterna.

2.^a Sección. Escuela de D. Gregorio Sabrás.—D. Ildefonso San Millán.

3.^a Sección. Escuela de niñas.—D. Facundo Sengáriz.

4.^a Sección. Escuela de Artes y Oficios.—D. Dionisio Presa.

5.^a Sección. Escuela de párvulos.—D. Lázaro Domínguez.

6.^a Sección. Diputación provincial.—D. Ramón Vidaurreta.

El Sr. Alcalde de El Cortijo da cuenta, en comunicación del día de hoy, del mal estado en que se encuentra el camino vecinal que desde Logroño conduce á dicha aldea, en el trayecto comprendido entre la misma localidad y la caseta del vigilante del ferrocarril, por donde no pueden transitar los

carros ni aun cuando van vacíos, lo cual causa grandes perjuicios á los moradores de su representación.

El Sr. Melón confirmó lo expuesto por el Alcalde pedáneo, lamentándose de que el camino referido no se recomponga, y el Ayuntamiento dispuso que el Sr. Arquitecto informe con toda urgencia lo que haya de hacerse acerca de este asunto para evitar el daño denunciado.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para enagenar la leña procedente de la poda del arbolado público, previa tasación hecha por persona competente.

El Sr. San Millán reprodujo una proposición que hizo anteriormente, á fin de que se cumpla el art. 21 del bando de buen gobierno vigente que prohíbe depositar basuras en las calles á ninguna hora del día y de la noche sino en los carros de la limpieza pública, cuando éstos pasen por frente de las casas, pues lo que acontece en la actualidad es diametralmente opuesto á las buenas reglas de policía urbana.

El Sr. Alcalde ofreció á S. S. reproducir el art. 21 del mencionado bando y recomendar eficazmente el cuidado de este servicio á los agentes de su autoridad.

Leída una carta del Sr. Arquitecto jefe de las obras públicas municipales de Bilbao, relativa á las diferentes clases de materiales que se emplean en el pavimento de aquella villa, coste que tiene cada una y resultados obtenidos en el transcurso del tiempo, se decidió que los datos de que se ha hecho mérito se pongan á disposición de la comisión de Policía urbana á fin de que determine en vista de ellos lo que estime procedente.

Se decidió por unanimidad dar gracias muy expresivas á la comisión de Festejos, creada para disponer los que habían de hacerse en esta ciudad cuando llegara á la misma el Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta, por la generosidad con que ha cedido todo el material adquirido á costa de la suscripción del vecindario en bien de los intereses procomunales que representa el municipio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 20 de Febrero de 1890.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 21 de Febrero de 1891.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último, acordando se remita al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la formación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que la justifiquen, teniendo para ello presentes las prevenciones siguientes:

1.^a Que las declaraciones han de hallarse extendidas en papel de hilo y hojas de medio pliego de tamaño natural.

2.^a Que á las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.

3.^a Que en cada relación se ha de fijar un timbre móvil de diez céntimos.

4.^a Que para que estas surtan efecto se han de presentar precisamente en término de 15 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cornago 25 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Sanz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos números 3 y 6 del alistamiento de esta villa, Vicente Triana Cortázar y Florencio Félix Ortiz Bermeo, hijos de Tomás y Gumersinda el primero y de Bernardo y Cefarina el segundo, ha dispuesto llamarlos y emplazarlos para su presentación en estas casas consistoriales á las diez de la mañana del día 15 del próximo mes de Marzo, pues pasado dicho término sin presentarse, serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Casalarreina 26 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Luis Otañez.

Anuncios particulares.

OCULISTA

Ha llegado á esta ciudad el doctor M. Mardones, premiado varias veces en la Facultad de Medicina y Cirugía de Madrid y muy conocido en toda la Rioja alta por los muchos enfermos curados, diferentes y varias operaciones practicadas, contando por cientos también las practicadas en otras provincias y por miles las vistas hacer en Madrid y París. Estará en Logroño, fonda del Comercio, hasta el día 15 de Marzo próximo, curando sin dolor, por nuevos y rápidos procedimientos, cataratas, rijas y todas cuantas enfermedades de la vista sean susceptibles de curación.

Horas de consulta: de once de la mañana á dos de la tarde.—*Gratis á los pobres.*

Fonda del Comercio.

Honorarios módicos y según la posición de los interesados.

Las operaciones de cataratas y cuantas tengan por objeto ver, sino lo consiguen, bajo las condiciones que se pacten, no se cobran. 6—